INSTITUTO DE CULTURA DE BARCELONA

ANUNCIO

En conformidad con la Resolución del Instituto de Cultura de Barcelona de fecha XX, actuando por delegación de la Presidencia del Instituto de Cultura de Barcelona de fecha XXX, se exponen al público las Bases reguladoras y la Convocatoria por la concesión del premio, en régimen de concurrencia competitiva, **al mejor proyecto para desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural y, crear tendencias y nuevas audiencias culturales en Barcelona y el Área Metropolitana, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destinos financiado con fondos Next Generation-EU.**

La exposición se realiza por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web del Instituto de Cultura de Barcelona, para que los interesados puedan presentar alegaciones. En caso de no presentarse en el mencionado plazo, estas Bases y Convocatoria se entenderán definitivamente aprobadas.

Barcelona, fecha XX

**BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA POR El OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MEJOR PROYECTO PARA DESARROLLAR UN CANAL MULTIPLATAFORMA DEDICADO A IMPULSAR EL SECTOR CULTURAL DE BARCELONA Y EL ÁREA METROPOLITANA Y, CREAR TENDENCIAS Y NUEVAS AUDIENCIAS CULTURALES DENTRO DEL PLA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION-EU**

1. ANTECEDENTES

La actividad de otorgamiento de las subvenciones y su procedimiento se sitúa en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU (de ahora en adelante, PRTR) establecido por el Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR y por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el cual se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación por la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En el marco del PRTR financiado con fondo de la Unión Europea – Next Generation EU, se han aprobado las bases y la convocatoria que tiene que regir la convocatoria del Programa Extraordinario 2022 de *Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos* dirigido por parte de la *Secretaría de Estado de Turismo* a entes locales conforme a la actualización de la “*Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos*” y en la que el Ayuntamiento de Barcelona, ha presentado el proyecto “*Pla de Sostenibilitat turística en destinació de Barcelona*” (de ahora en adelante PSTDB). Un acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo en fecha del 14 de diciembre y publicado en el BOE en fecha del 27 de diciembre de 2022, fijó los criterios de distribución y el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del PRTR.

En fecha 21 de junio de 2023 el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña publicó la resolución de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Barcelona, por el importe de 40.848.876,08 euros, para financiar el Plan de sostenibilidad turística de Barcelona, PSTDB, en ejecución del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos dentro del Pla de recuperación, transformación y resiliencia.

La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en destinos, entre el que se encuentra el subproyecto Plano de Sostenibilidad Turística de Cataluña, y dentro de este, el PSTDB, se enmarcan en la palanca V “*Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora*” y se materializa en el que afecta al sector turístico, a través del Componente 14: “*Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico*” Inversión 1, del PRTR en línea con los Objetivos de la Agenda 2030 y los ODS de la ONU.

El objetivo principal de la “*Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos*” y sus “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de impulsar y mejorar la sostenibilidad y la digitalización de los destinos, aumentando su competitividad y resiliencia.

Dentro de la Estrategia se clasifica la ciudad de Barcelona (junto con Madrid) como “Grande destino urbano”, es decir, una categoría especial dentro de la categoría urbana de destino para ser polos tractores que se enfrentan a enormes retos globales.

Las actuaciones elegibles de la Estrategia y sus Planes de sostenibilidad turística se clasifican alrededor de 4 grandes ejes:

Eje 1, Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible

Eje 2, Actuaciones en la mejora de la eficiencia energética

Eje 3, Actuaciones en el ámbito de la transición digital

Eje 4, Actuaciones en el ámbito de la competitividad

La Estrategia pone énfasis en la actuación sobre el destino y tiene en cuenta sus especiales necesidades y características; se dirige al conjunto del ecosistema turístico específico del destino, incluyendo las instituciones públicas autonómicas y locales que operan sobre él, pero también a entidades sociales y sector empresarial.

El PSTDB presentado por el Ayuntamiento de Barcelona y que se integra en el “Pla territorial de Sostenibilitat Turística en Destinació de Catalunya”, ha obtenido los 40.848.876,08 euros del máximo de 50 millones a que podía optar en esta convocatoria, que preveía, para Madrid y Barcelona, una categoría específica por su consideración de grandes destinos urbanos, y de los 75,9 millones que corresponden en Cataluña en la convocatoria del 2022.

En este sentido, las 19 actuaciones que integran el PSTDB se plantean para dar cumplimiento a siete grandes objetivos estratégicos de ciudad en materia de turismo:

* Consolidar la sostenibilidad de la actividad turística de la ciudad de Barcelona y su ensambladura y coherencia con el modelo de ciudad y con la vida de la ciudadanía, de forma que se garantice un mayor retorno social.
* Fomentar la movilidad turística sostenible, para integrarla y hacerla compatible con el plan de movilidad de la ciudad.
* Promover la desconcentración territorial de la actividad turística haciendo valer nuevos atractivos imaginarios y relatos en áreas poco visitadas de la ciudad.
* Impulsar procesos de mejora de la eficiencia energética y mitigación del cambio climático en equipación e infraestructuras relacionadas con la actividad turística.
* Hacer valer nuevos contenidos basados en el relato de ciudad y en los atributos y valores diferenciales de Barcelona como destino.
* Potenciar la digitalización integral de la actividad y promoción turística, así como de la atención, el servicio y la experiencia ofrecidos al visitante.

En virtud de todo el que se indica anteriormente, se dispone:

**CAPÍTULO 1: BASES REGULADORAS**

* + 1. Objeto
		2. Principios
		3. Finalidad
		4. Régimen Jurídico
		5. Cuantía y conceptos subvencionables
		6. Compatibilidades
		7. Solicitantes
		8. Condiciones y requisitos exigibles a los solicitantes
		9. Procedimiento de valoración de solicitudes
		10. Criterios de Valoración
		11. Resolución de la concesión
		12. Plazo de ejecución
		13. Justificación y control
		14. Renuncia y reintegro
		15. Publicidad e información
		16. Tratamiento de datos
		17. Régimen de minimis

**CAPÍTULO 2: CONVOCATORIA**

* + 1. Objeto
		2. Bases reguladoras
		3. Objetivos de la convocatoria
		4. Requisitos y características proyecto premiado
		5. Conceptos susceptibles de la ayuda
		6. Beneficiarios
		7. Presupuesto de la convocatoria. Cuantía del Premio
		8. Solicitud y Procedimiento de la Concesión del Premio
		9. Criterios de Valoración
		10. Obligaciones del beneficiario
		11. Pago
		12. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto
		13. Régimen sancionador
		14. Resolución de conflictos

**CAPÍTULO 1. BASES REGULADORAS POR LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MEJOR PROYECTO PARA DESARROLLAR UN CANAL MULTIPLATAFORMA DEDICADO A IMPULSAR EL SECTOR CULTURAL DE BARCELONA Y EL ÁREA METROPOLITANA Y, CREAR TENDENCIAS Y NUEVAS AUDIENCIAS CULTURALES DENTRO DEL PLA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION-EU**

* + 1. **Objeto**

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la Concesión del Premio, en régimen de concurrencia competitiva, para **desarrollar un canal de difusión multiplataforma dedicado a comunicar y promocionar la diversidad cultural que ofrece la ciudad y su entorno metropolitano**, en el marco del proyecto Plano de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona financiado con Fondo Next Generation-EU, de acuerdo con el que se disponga en la convocatoria, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales.

Este canal **tiene que integrar tanto la oferta cultural pública como privada**, alcanzando desde la más comercial hasta aquella dirigida a públicos minoritarios. El objetivo es conectar y poner en relación la oferta de productos y servicios de experiencias culturales y de ocio con los perfiles de consumo, tanto de público local como visitante en Barcelona y a su entorno metropolitano, **agilizando el proceso de creación y fomento de nuevas tendencias y audiencias culturales.** Servirá como punto de encuentro para residentes locales y visitantes interesados al explorar las diferentes expresiones artísticas, acontecimientos y lugares de interés en Barcelona y el Área Metropolitana, con el objetivo de mejorar los indicadores de consumo, la distribución geográfica de la oferta cultural y la escasa movilidad de los usuarios dentro del Área Metropolitana.

* + 1. **Principios**

En conformidad con el que dispone el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad del Instituto de Cultura de Barcelona para la gestión de la concesión del Premio se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

* + 1. **Finalidad**

La finalidad de estas bases es regular la convocatoria para el otorgamiento del Premio a una entidad, empresa, asociación y/u organización empresarial vinculada, o con relación directa, al sector cultural y turístico de Barcelona y el Área Metropolitana para desarrollar un canal de difusión multiplataforma destinado a impulsar el sector cultural y turístico de Barcelona y su entorno metropolitano, crear tendencias y nuevas audiencias culturales, así como contribuir también a la transformación y digitalización del sector cultural y turístico dentro del Pla de Sostenibilidad Turística en Destinos Financiado con Fondos Next Generation-EU.

* + 1. **Régimen Jurídico**

Constituye el régimen jurídico aplicable a todas las leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de aplicación en esta materia en el momento de la tramitación y concesión del premio solicitado. Este cuerpo jurídico y normativo está compuesto por:

* Estas bases reguladoras
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (a partir de ahora, “LGS”);
* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
* El Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR (a partir de ahora, “RDL 36/2020”);
* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
* Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
* Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
* Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (desde ahora, “RD 887/2006”);
* Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
* Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local en Cataluña.
* Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
* La normativa general de subvenciones (NGRS) aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de enero de 2011.
* Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
* Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y el formato de la información que tienen que proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
* Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
* Resolución de 21 de junio, el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña, de de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Barcelona por el importe de 40.848.876,08 euros, para financiar el plan de sostenibilidad turística denominado PSTDB, en ejecución del acuerdo de la conferencia sectorial de turismo de 14 de diciembre de 2022 en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Así mismo, se incluyen las medidas que prevé el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero del 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas por el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f) y 132 del Reglamento Financiero] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con el que prevé el artículo 34.

Además, la empresa beneficiaria garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas de acuerdo con el que prevé el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo y, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con aquello requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital y sus mecanismos de control.

Sin perjuicio del que se establece la normativa vigente de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la concesión del Premio a la cual hace referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente. Se procederá su reintegro en los supuestos previstos en la Normativa Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.

Corresponde al Instituto de Cultura de Barcelona la resolución de dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas Bases Reguladoras.

El procedimiento para la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según el artículo 5.2.b) de la Normativa general reguladora de las subvenciones municipales.

* + 1. **Cuantía y conceptos subvencionables**

La dotación máxima del premio otorgado previsto es de 200.000,00 euros. Dado que la financiación proviene de fondos Next Generation EU se podrá financiar hasta el 100% del proyecto.

Como regla general, los conceptos de gasto, para ser considerados susceptibles de financiación, tendrán que detallarse individualmente en la solicitud. Únicamente se podrán considerar objeto de financiación aquellos conceptos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y, que resulten estrictamente necesarios en base a la descripción de las actuaciones aportada en la memoria de actuación.

A la convocatoria quedarán propiamente mencionadas las acciones específicas que se pretenden subvencionar, así como las modalidades y acciones no subvencionables, y si son o no excluyentes entre sí.

* + 1. **Compatibilidades**

Este premio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales y/o internacionales, con las correspondientes limitaciones normativas. En ningún caso la suma de todos ellos puede superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar.

* + 1. **Solicitantes**

Podrán ser solicitantes del premio las entidades, empresas, asociaciones y/o agrupaciones empresariales que cumplan los objetivos y requisitos definidos en la convocatoria. De ahora en adelante, el solicitante.

Los solicitantes tendrán que declarar que están especializados en la creación, edición y distribución de contenidos, publicaciones y productos relacionados con la cultura, el turismo y el ocio, haciendo especial énfasis en estrategias de implementación, gestión de datos, diseño y usabilidad del espacio web. El perfil de los solicitantes quedará debidamente detallado en la adjunta convocatoria.

* + 1. **Condiciones y requisitos exigibles a los solicitantes**

Los solicitantes tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de que en la convocatoria se determinen otros adicionales.

Asimismo, durante todo el proceso de otorgamiento del premio, incluido el del pago y de ejecución del proyecto, los solicitantes para poder ser beneficiarios tendrán que cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

Tener objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en la convocatoria, estas bases y, en el marco del PRTR.

* Que las actividades o los servicios que propongan complementen, aporten o mejoren las actuaciones de los objetivos que se apunten en las Bases y a la Convocatoria.
* Que el solicitante, esté debidamente constituido y con la actividad comercial o profesional operativa desde el momento de presentar la solicitud.
* Que el solicitante, se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas, si procede.
* Que el solicitante, no tendrá que haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y según Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
* Que el solicitante, tendrá que comunicar al Instituto de Cultura de Barcelona de la forma en que se determine, de acuerdo con el arte. 15.2 de la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en aquellos casos que por razón de la cuantía sea legalmente exigible.
* Que el solicitante, cumpla con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de ‘mínimos’, si se tercia, (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
* Que el solicitante, cumplirá con el requisito de que el importe de la ayuda tiene que ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supere el coste de la actividad proyecto presentado a la convocatoria.
* Que el solicitante, haya justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, una vez agotados los plazos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases por parte de los solicitantes.

* + 1. **Procedimiento de valoración de solicitudes**

El desarrollo del procedimiento por el otorgamiento del premio, así como la concreción de la tramitación y resolución de las solicitudes quedará determinado en la convocatoria, de acuerdo con el previsto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Normativa general reguladora de las subvenciones municipales (NGRS), aprobada por el Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en fecha 17 de diciembre de 2010.

En la convocatoria del premio queda concretada que se trata de convocatoria de concurrencia competitiva y los motivos por los cuales se opta por esta modalidad. Así mismo, dado lo previsto en el art. 8 de la Normativa General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS), con el Instituto de Cultura de Barcelona como ente instrumental y con la determinación del órgano colegiado competente que llevará a cabo la evaluación de solicitudes de subvención, y de acuerdo con lo establecido en el art. 24 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, valoradas las solicitudes, se publicará resolución provisional motivada de las solicitudes presentadas, y posteriormente se publicará resolución definitiva de otorgamiento y denegación de las solicitudes por la Concesión del Premio.

Más en detalle, el plazo para presentar solicitudes se establecerá en la convocatoria. Y una vez finalizado este, no se admitirá a trámite ninguna documentación. No obstante, si procede, se otorgará un plazo de enmienda de 10 días hábiles, en conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez aprobadas las solicitudes admitidas, la comisión de valoración estudiará las candidaturas y las puntuará de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la convocatoria.

La Comisión de Valoración está formada por 7 personas designadas por las direcciones y departamentos de Industrias Creativas, Comunicación, Gabinete Técnico, Innovación, Conocimiento y Artes Visuales del ICUB. Así como también de la Dirección de Turismo y de la Dirección de Comunicación Online del Ayuntamiento de Barcelona.

* + 1. **Criterios de Valoración**

La convocatoria prevé, al tratarse de régimen de concurrencia competitiva, la existencia de Criterios de Valoración que en cualquier caso tendrán que ser objetivos, proporcionales y referidos al objeto del premio otorgado.

La valoración vendrá acompañada con comentarios que quedarán reflejados en el informe de valoración realizado por la Comisión de Valoración. Una vez admitidas las solicitudes presentadas, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria adjunta.

* + 1. **Resolución de la concesión**

En virtud del establecido en el decreto de la Presidencia del Instituto de Cultura de Barcelona, de fecha 17 de junio de 2023, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Gerente del Instituto de Cultura de Barcelona; en un plazo de quince días hábiles desde la fecha de evaluación de la propuesta de resolución definitiva, en conformidad con el que dispone el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará resolución definitiva de adjudicación del premio resolviendo de este modo el procedimiento.

La resolución definitiva no pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación.

Las propuestas de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la ayuda, se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), en la web del ICUB y en aquellos medios que se establezcan en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 4 meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado ni publicado la resolución exprés, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que este hecho exima de la obligación legal de resolver.

* + 1. **Plazo de ejecución**

El proyecto que reciba la concesión del premio tendrá un plazo de ejecución de 8 meses a partir de la resolución de concesión. Y en todo caso, deberá haberse presentado la correspondiente justificación no más tarde que tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del proyecto.

La entidad beneficiaria debe garantizar la continuidad de la actividad del canal multiplataforma durante un mínimo de 5 años una vez finalizado el plazo de ejecución.

* + 1. **Justificación y control**

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a esta, el órgano competente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2 apartado e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren oportunos, con el objeto de asegurar que se esté aplicando el premio de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se lleven a cabo.

La percepción de los fondos del Plan de Recuperación estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que en la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro del premio, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

El ente instrumental de la concesión del premio, el Instituto de Cultura de Barcelona, ​​aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en los Registros de titularidad real, así como en cualquier base de datos de la Administración a efectos de suministrar estos datos sobre los titulares reales.

A efectos de información y control, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de este premio con los Sistemas de Fondos Europeos.

La entidad beneficiaria del premio deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos de conformidad con lo establecido en los arts. 17.3 h), 17.3 i), y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado lo establecido en el art.10º de Normativa General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

La documentación a presentar será aquella que la convocatoria determine (Apartado 12). Independientemente de la modalidad de concurrencia que la convocatoria determine, los beneficiarios tendrán que presentarla por el registro electrónico y en el caso de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán hacerlo a través del Registro General del Ayuntamiento de Barcelona, ​​de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento de administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, pero es subsanable, el órgano instructor lo notificará al interesado/da y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo enmiende entregando la documentación en el registro correspondiente.

* + 1. **Renuncia y reintegro**

Los eventuales incumplimientos de estos deberes, el incumplimiento total o parcial de los fines para los que se concedió el premio, el incumplimiento de la obligación de justificación establecidos genéricamente en materia de subvenciones, art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, facultará al Instituto de Cultura de Barcelona a exigir el reintegro total o parcial del premio otorgado.

Al importe total o parcial del premio a devolver, se añadirán los intereses de demora correspondientes; se procederá por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de forma voluntaria.

El alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

1. Cuando exista falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan sido utilizados como base para su concesión.
2. Cuando exista incumplimiento de la finalidad para la que se concedió el premio.
3. La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

El Instituto de Cultura de Barcelona podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El/la beneficiario/a deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables). La negativa o dificultar las comprobaciones por parte del Institut de Cultura de Barcelona podrá dar lugar a la revocación del premio otorgado.

Por otra parte, la entidad beneficiaria podrá renunciar voluntariamente al premio, reintegrando su importe si ya lo hubiera percibido, en las condiciones que se establecen en la Normativa General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRSM). Esta renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o su cobro, de lo contrario el/la beneficiario/a debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 13 de la citada normativa.

* + 1. **Publicidad e información**

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

* Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a la normativa europea y nacional que resulte de aplicación. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se incluirán los siguientes logos:

El emblema de la Unión Europea y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Para ello se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y sistema para el registro y almacenamiento de datos.

Asimismo, se incluirán:

Logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Referencia en el Ministerio de Industria y Turismo

Logotipo de Next Generation Cataluña

Logotipo de la Unión Europea. Fondos Europeos. Next Generation

Logotipo de la Generalita

Logotipo del Ayuntamiento de Barcelona

Logotipo del Instituto de Cultura de Barcelona

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá utilizar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link:

<http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

* En caso de cofinanciación por otra administración, esta circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

El incumplimiento de esta obligación se considerará una infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija de acuerdo con los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d), 4 y 5 de la Ley 38/2003 y el artículo 93 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

* + 1. **Tratamiento de datos**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de la solicitud en la convocatoria para la concesión del premio, las personas participantes autorizan expresamente al Instituto de Cultura de Barcelona para el tratamiento de los datos personales facilitados en el momento de la inscripción, que tiene por finalidad la digitalización y el fomento de actividades culturales en Barcelona y su entorno metropolitano.

Esta finalidad está legitimada en los artículos 25.2 m) de la Ley de Bases de Régimen Local y 66.3 n) de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

* + 1. **Régimen de Minimis**

Las subvenciones concedidas en el marco de estas Bases Reguladoras están sometidas al régimen de minimis, según el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad beneficiaria deberá declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los últimos tres ejercicios fiscales, así como cualquier ayuda estatal relacionada con la misma actividad.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, la suma total de las ayudas de minimis no podrá exceder de 300.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

**CAPÍTULO 2. CONVOCATORIA POR LA CUAL Se ABRE EL PROCEDIMIENTO POR El OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL MEJOR PROYECTO PARA DESARROLLAR UN CANAL MULTIPLATAFORMA DEDICADO A IMPULSAR EL SECTOR CULTURAL DE BARCELONA Y EL ÁREA METROPOLITANA Y LA CREACIÓN DE NUEVAS TENDENCIAS Y AUDIENCIAS CULTURALES DENTRO DEL PLA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION-EU**

**1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras particulares, es la concesión del premio, en régimen de concurrencia competitiva, por desarrollar un canal de difusión multiplataforma dedicado a comunicar y promocionar la diversidad cultural que ofrece la ciudad de Barcelona y su entorno metropolitano y, a crear tendencias y audiencias culturales en el marco del proyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona financiado con Fons Next Generation-EU.

1. **Bases reguladoras**

Será de aplicación a la presente convocatoria lo que establecen las Bases reguladoras de la Concesión del Premio que constan en el Capítulo 1 de la presente documentación.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo que se establece, así como de lo que establece la documentación anexa y las Bases reguladoras.

1. **Objetivos de la convocatoria**

Esta convocatoria para el otorgamiento del Premio a una entidad, empresa, asociación y/u organización empresarial vinculada, o con relación directa, al sector cultural y turístico de Barcelona y el Área Metropolitana, que cumpla con las condiciones y requisitos recogidos en esta convocatoria y las adjuntas Bases, tiene como objetivos generales:

* Establecer y reforzar un vínculo entre la oferta cultural y su consumidor potencial, sea de público local o visitante.
* Incidir significativamente a través de las acciones subvencionadas en el fomento de un tejido cultural inclusivo en el Área Metropolitana de Barcelona.
* Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las empresas vinculadas al sector cultural y a la economía del visitante de Barcelona y su entorno metropolitano.
* Promover acciones de innovación que mejoren la prestación de servicios y el encaje del sector cultural con la vida cotidiana de la ciudadanía.
* Contribuir a la transformación y digitalización del sector cultural y turístico.

Objetivos específicos

* Reforzar funciones de impulso y coordinación en el sector cultural y turístico de Barcelona y su entorno metropolitano, considerando este como sector estratégico por el Instituto de Cultura de Barcelona y otras instituciones.
* Favorecer una estrategia unificada por la comunicación y promoción de la oferta cultural y turística en Barcelona y el Área Metropolitana mediante la búsqueda y comunicación de actos y eventos al margen de la corriente existente, agilizando el proceso de creación y fomento de nuevas tendencias y audiencias culturales.
* Promover la desconcentración territorial de la actividad cultural y turística a través de la puesta en valor de nuevos imaginarios. Dando solución a la existente problemática: el desigual acceso y consumo de oferta cultural al Área Metropolitana, actualmente centralizado en el núcleo turístico de Barcelona Centre. Favoreciendo las circulaciones inversas entre Barcelona Centre y el Área Metropolitana.
1. **Requisitos y características del proyecto premiado**
	1. **Requisitos de los proyectos**

Los proyectos susceptibles de obtener el premio deben cumplir, los siguientes requisitos:

* Tener objetivos y finalidades coincidentes con los que se establecen en esta convocatoria y las adjuntas bases reguladoras,
* Que las actividades o servicios que propongan complementen, aporten o mejoren las actuaciones de los objetivos que se apuntan en las Bases y en esta convocatoria.
* Que las actividades se lleven a cabo en Barcelona y su entorno metropolitano, sin perjuicio de que puedan incidir fuera del territorio municipal, es decir, que engloban al conjunto de empresas que configuran la oferta cultural de Barcelona.

La comisión de valoración se reservará el derecho de excluir los proyectos que con su contenido vulneren la dignidad humana y/o promuevan el odio, el desprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

El contenido de toda la documentación presentada debe evitar el lenguaje sexista en su redacción y debe ser respetuoso con la diversidad de género, edad, clase social, origen, etc.

* 1. Características de los proyectos
	2. **Alcance**

Los proyectos presentados por la concesión del premio tendrán que proponer soluciones dirigidas a los objetivos señalados en la presente convocatoria y Bases.

La gestión de públicos y audiencias en el contexto de una gran ciudad y determinada por una ingente oferta cultural es muy compleja. Si se pretende conseguir, y este es el objetivo, impulsar el sector cultural de Barcelona y el Área Metropolitana para poner en relación la oferta de productos y servicios de experiencias culturales y de ocio con los perfiles de consumo tanto público local como visitante, conviene que los proyectos presentados se centren en:

* Desarrollar un canal de difusión multiplataforma, de acceso gratuito a los usuarios y disponible en diferentes formatos e idiomas: catalán, castellano, inglés como mínimo. Facilitando la comunicación y difusión de las propuestas y ofertas de consumo cultural y de ocio en Barcelona y el Área Metropolitana con el objetivo de gestionar las dinámicas de audiencias y públicos con la clara determinación de incrementarlos.
* Implementar acuerdos comerciales, y posterior asociación, con el máximo número de operadores culturales en Barcelona y el Área Metropolitana, para asegurar que el abanico de oferta sea lo más amplio posible.
* Garantizar la posibilidad de abrazar todas aquellas actividades que se lleven a cabo en el ámbito metropolitano y promocionar su actividad.
* Identificar e influir en la creación de nuevas tendencias. Actuar como prescriptor.

Los solicitantes tendrán un plazo de **2 meses** a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva de las Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la web oficial del Instituto de Cultura de Barcelona para presentar la solicitud y la documentación que se establece en el apartado 8 de la presente convocatoria, que quedará a la espera de la valoración de los criterios establecidos.

* 1. **Los impactos**

Se entiende por "impacto" los cambios duraderos o significativos atribuibles a una acción o combinación de acciones. En el contexto de esta convocatoria, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, se entenderán como impactos todos aquellos cambios que contribuyan a mejorar la comunicación y difusión de la oferta de productos y servicios culturales turísticos en Barcelona y su entorno metropolitano.

Los proyectos presentados tendrán que dar respuesta a los objetivos de la convocatoria ya los retos actuales de la ciudad definidos en diversas medidas de gobierno impulsadas por el Ayuntamiento de Barcelona y el Instituto de Cultura de Barcelona para garantizar la sostenibilidad de la oferta cultural y turística en Barcelona y su entorno metropolitano.

Esta oferta cultural y turística se entiende en sentido amplio: desde los ámbitos tradicionales de la cultura (patrimonio, música, literatura, artes escénicas, cultura popular, etc.) pasando por los sectores creativos (audiovisuales, edición, moda, TV y radio, arquitectura, arte digital, videojuegos, etc.) hasta otras actividades artísticas o creativas que son formas también de expresión de la cultura de las ciudades (gastronomía, artes de calle, actividades de otras culturas, ferias, etc.).

Es necesario que los proyectos giren en torno a acciones de reconocimiento y apoyo de todos estos sectores, favoreciendo la diversificación cultural y la creación de nuevas audiencias.

Adicionalmente, deben priorizar acciones que contribuyan a mejorar la experiencia de la ciudadanía, así como aumenten el valor compartido, se ajusten a los criterios de responsabilidad, no comprometan el uso social del territorio por parte de otros usuarios y respeten los criterios ambientales.

Se valorarán, en particular, los impactos perdurables en el tiempo y, por tanto, no limitados a beneficios puntuales o aquellos restringidos exclusivamente al período de ejecución subvencionado y que puedan justificar su perdurabilidad a la finalización de la ayuda.

Las propuestas presentadas tendrán que justificar de manera plausible y argumentada los impactos potenciales que se estime que se pueden derivar de la ejecución del proyecto:

* Los impactos del proyecto tendrán que ser realistas y deberán poder verificarse cuantitativa y cualitativamente durante y a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto deben poderse monitorizar en la fase de implementación, aportando evidencias plausibles sobre la consecución de los impactos en el tiempo y en la delimitación espacial del destino urbano Barcelona y su entorno metropolitano.

1. **Conceptos susceptibles de la ayuda**
	1. Actividades subvencionables

Las actividades subvencionables serán aquellas que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, que cumplan los requisitos y características mencionadas en esta convocatoria y realizadas dentro del plazo de ejecución establecido.

* 1. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables por las acciones que se lleven a cabo son los siguientes:

1. Costas de personal, se aceptará la imputación de gastos del personal propio y directamente vinculado a la ejecución del proyecto.
2. Subcontrataciones, correspondientes a servicios profesionales externos sujetos a las estipulaciones descritas en esta convocatoria.
3. Costas directas aplicables al proyecto, necesarias para su ejecución (como, y sin carácter exhaustivo, aquellos asociados a la comunicación de las actividades o a la diseminación de sus resultados).
4. Inversiones, correspondiente a la implementación y despliegue de sistemas e infraestructuras digitales necesarios para la ejecución de proyecto.
5. Costas indirectas: las costas indirectas no podrán exceder del 10% del total del premio otorgado. Se entienden como costas indirectas las propias del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria.

No serán subvencionables en ningún caso los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos indirectos, siempre y cuando sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.
2. Los impuestos personales sobre la renta.
3. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costas de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
4. Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aunque estos sean necesarios para la obtención de permisos o licencias.
5. Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
6. Seguros suscritos por la entidad beneficiaria.
7. Cualquier gasto financiero.
8. Costas asociadas a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
9. **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios:

1. **Empresas, entidades, asociaciones y/u organizaciones empresariales** legalmente constituidas, especializadas en la creación, edición y distribución de contenidos, publicaciones y productos relacionados con la cultura y el ocio, haciendo especial énfasis en estrategias de implementación, gestión de datos, diseño y usabilidad de sitios web.
2. **Entidades de segundo o más nivel**, es decir, entidades integradas por personas jurídicas de naturaleza asociativa como **federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones** que agrupen a un número significativo de entidades de primer o más nivel vinculadas, legalmente constituidas, con conocimientos o experiencia en estrategias de creación, edición y distribución de contenidos, publicaciones y productos relacionados con la cultural y el ocio.

En cualquier caso, los solicitantes, para poder ser beneficiarios del premio, deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

* Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales, y de reintegro con el Instituto de Cultura de Barcelona y sus entes dependientes y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.
* Haber justificado cualquier subvención o ayuda anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y/o el Instituto de Cultura de Barcelona.
* No haber sido nunca objetos de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
* No podrán encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS:
* Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
* Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
* Haber dado lugar, por cuya causa hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
* Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
* No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen.
* Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otras leyes que así lo establezcan.
* Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se puede presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que habían concurrido.
* Solvencia económica y financiera. El Patrimonio neto de la compañía será igual o superior a la mitad de su capital social. Los fondos propios tendrán que ser siempre positivos.
* Solvencia técnica o profesional. Los solicitantes tendrán que acreditar la realización de un mínimo de 2 trabajos o proyectos similares, dedicados a comunicar y promocionar actos y eventos culturales y/o con relación directa con el sector cultural y turístico.
* Facilitar la inspección y la documentación necesaria para la comprobación municipal de la aplicación de las ayudas recibidas. Así como permitir, en el Instituto de Cultura de Barcelona, ​​la consulta de oficio, en referencia al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales.

En caso de que la persona que suscribe la solicitud no sea el titular de la actividad económica para la que se solicita el premio, debe disponer de las facultades de representación admitidas en derecho y acreditarlo en el momento de presentar la solicitud.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 2, apartado 5º, de la Normativa General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS) de 17 de diciembre de 2010 en ningún caso el otorgamiento del premio puede dar como resultado que la entidad, empresa, asociación y/u organización empresarial pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia.

El Instituto de Cultura de Barcelona, ​​como ente instrumental, quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que quedan obligadas las empresas, entidades, asociaciones y/u organizaciones empresariales destinatarias del premio otorgado.

1. **Presupuesto de la convocatoria. Cuantía del Premio**

La dotación máxima del premio otorgado previsto será de 200.000,00 euros. En cualquier caso, dado que la financiación proviene de fondos Next Generation EU se podrá financiar hasta el 100% del proyecto, siempre que se respeten los límites de importe máximo a solicitar indicados en esta convocatoria y Bases y, teniendo en cuenta las otras ayudas, públicas o privadas, eventuales que pueda recibir la beneficiaria para el proyecto premiado.

1. **Solicitud y Procedimiento de la Concesión del Premio**
	1. Documentación técnica y administrativa. Solicitud

De acuerdo con la presente convocatoria y las adjuntas bases reguladoras de concesión del premio, en régimen de concurrencia competitiva, por desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural en Barcelona y el Área Metropolitana; el período para plantear y presentar el proyecto es de 2 meses a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva de las Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la web oficial del Instituto de Cultura de Barcelona.

Las entidades participantes de este procedimiento pueden presentar un máximo de solicitud. En caso de que presentaran más de una solicitud, solo se aceptará la última de ellas por riguroso orden de registro, siendo inadmitidas las previas.

La participación en esta convocatoria requiere, obligatoriamente, la presentación por vía telemática de la siguiente documentación:

* Instancia de solicitud del premio a complementar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.
* Declaración responsable. Anexo I.
* Memoria técnica descriptiva del proyecto (máxima extensión 40 páginas). Debe incluir, como mínimo, el contenido descrito a continuación, así como los logotipos mencionados en el apartado 15. Publicidad e información, de las adjuntas bases reguladoras. Anexo II
* Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante, Orden HFP /1030/2021). Anexo III
* Declaración responsable de existencia y efectiva aplicación de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción. Anexo IV
* Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Anexo V
* Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de compromiso en relación con la ejecución con las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Anexo VI
* Autorización expresa a autoridades del PRTR. Anexo VII
* Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a la normativa europea de aplicación y de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo vigente. Anexo VIII
* Declaración responsable sobre la existencia de otras fuentes de financiación. Anexo IX
* Declaración de transparencia. Anexo X
* Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del beneficiario del premio. Anexo XI
* De acuerdo con el artículo 17 de las Bases Reguladoras, el beneficiario deberá declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los últimos tres ejercicios fiscales, así como cualquier ayuda estatal relacionada con la misma actividad. Anexo XII
* Documentación relativa a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT y/o modelos 036 o 037 de la AEAT, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud del premio.
* Aportar las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil de los últimos tres ejercicios fiscales, a fin de acreditar la solvencia económica donde se establece que el patrimonio neto de la compañía será igual o superior a la mitad de su capital social y los fondos propios deberán ser siempre positivos.

La presentación de la declaración responsable incluida en el documento de instancia, faculta al Instituto de Cultura de Barcelona a verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud del premio, dejan sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la misma, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Será motivo de no admisión a trámite de una solicitud del premio:

* La presentación de la instancia de solicitud del premio a través de otros canales distintos de los previstos en esta convocatoria y Bases.
* La presentación fuera de plazo de la instancia de solicitud, o sin los datos suficientes para identificar a la solicitante.
* No cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.

Memoria técnica descriptiva del proyecto.

La Memoria técnica descriptiva del proyecto deberá incluir, como mínimo:

1. Descripción de la entidad solicitante y su ensamblaje en el objeto de la convocatoria. Breve presentación de la entidad solicitante, destacando sus actividades principales y logros, así como una explicación de cómo estas actividades y objetivos se alinean con los objetivos específicos de esta convocatoria y Bases. Esta descripción debe incluir una breve explicación de 2 trabajos o proyectos similares, dedicados a comunicar y promocionar actos y eventos culturales y/o en relación directa con el sector cultural y turístico, para acreditar la solvencia técnica.
2. Descripción del proyecto, visión, misión, alcance y objetivos. Es necesario incluir una descripción completa del proyecto, la visión a largo plazo y la misión que guía el proyecto, el alcance del mismo, así como los objetivos específicos que se pretenden alcanzar y si se alinean con los de esta convocatoria y Bases. Esto ayuda a mostrar cómo el proyecto contribuirá a cumplir con las metas establecidas por la convocatoria del premio otorgado.
3. Presentación de representaciones visuales de los canales de difusión previstos en el proyecto a desarrollar. Incluye la propuesta del esquema de la arquitectura de la web y/o app, las plantillas de contenidos, los wireframes y los mockups correspondientes. En el caso de canales impresos, presentar una imagen que ilustre cómo será el soporte.
4. Descripción detallada de la solución tecnológica propuesta. Incluye describir el funcionamiento del proyecto, sus características técnicas, sus componentes principales, las herramientas y plataformas que se utilizarán, y cómo estas tecnologías se integrarán para alcanzar el objeto y las finalidades de esta convocatoria y Bases. También se puede incluir información sobre la innovación que aporta esta propuesta, su sostenibilidad, y cómo se ajusta al Plan de Sostenibilidad Turística en destinos financiado con fondos Next Generation-EU.
5. Descripción detallada del equipo y personal propuesto para llevar a cabo el proyecto. Presentación exhaustiva de los miembros del equipo que van a participar en el proyecto. Esto incluye sus nombres, calificaciones, experiencia relevante, roles específicos dentro del proyecto y responsabilidades asignadas. También puede incluir información sobre su trayectoria profesional y logros anteriores que demuestren su capacidad para llevar a cabo el proyecto con éxito.
6. Colaboradores existentes y propuesta de captación de partners. Es necesario incluir información sobre las entidades o personas que ya colaboran, describiendo su papel, contribuciones y cómo complementan el proyecto. También debe explicarse cómo se prevé captar nuevos partners, detallando las acciones y criterios para seleccionarlos, y cómo estos nuevos colaboradores contribuirán al éxito del proyecto. Esta sección demuestra la solidez de la red de soporte del proyecto y su capacidad para movilizar recursos adicionales.
7. Plan de marketing y creación de la imagen de marca, que se ajuste al objeto de esta convocatoria. Esto incluye los objetivos de marketing, las herramientas y canales que se utilizarán (como redes sociales, páginas web, eventos, publicidad), y las acciones específicas para llegar al público, tanto local como visitante. Además, debe explicarse cómo se creará y gestionará la imagen de marca del proyecto para asegurar que sea coherente con los objetivos de la convocatoria.
8. Plan de negocio/plan de viabilidad. Incluye una proyección de costes e ingresos, un presupuesto detallado y desglosado, un análisis de riesgos y estrategias de mitigación, así como una planificación de recursos necesarios. También debe incluirse un calendario de implementación con metas clave y una explicación de cómo se garantizará la sostenibilidad del proyecto a largo plazo. Esta sección demuestra que el proyecto es financieramente viable, bien planificado y capaz de mantenerse operativo más allá del período de otorgamiento del premio.
9. Compatibilidad, complementariedad e integrabilidad con la estrategia española para la Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Barcelona.

El solicitante tendrá que aportar la memoria técnica en formato PDF (máxima extensión 40 páginas).

**Datos bancarios.**

Los datos de la cuenta bancaria se tendrán que comunicar antes de la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones y de acuerdo con lo que establece este apartado.

En caso de que la persona beneficiaria del premio esté dada de alta en la forma de pago de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona, ​​no será necesario aportar esta documentación si sus datos no han sufrido modificaciones.

En el caso de no estar dada de alta en la forma de pago de los acreedores, deberá darse de alta mediante el siguiente enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20200001426>

* 1. Procedimiento de concesión del premio

El procedimiento de otorgamiento del premio es el de concurrencia competitiva, mediante la pertinente aprobación y publicación de la convocatoria, tal y como prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

El plazo de presentación de instancias de solicitud será de **2 meses** a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva de las Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el web oficial del Instituto de Cultura de Barcelona.

En este plazo, los solicitantes tendrán que presentar la documentación que se establezca en dicha convocatoria. Si en el momento de la presentación de la candidatura no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, esta documentación solo será admitida si se presenta dentro del plazo de solicitud.

La solicitud y los demás documentos básicos para concurrir al procedimiento deben ser presentados por medios telemáticos, utilizando los impresos establecidos y deben estar debidamente cumplimentados y firmados mediante certificado digital de la representante legal de la persona jurídica que solicita el premio o, por la persona acreditada al respecto.

Los formularios se tendrán que rellenar siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites y presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona en el trámite correspondiente que se abrirá para la presente convocatoria.

**Admisión de solicitudes.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará que estas se ajustan a los requisitos definidos en esta Convocatoria y Bases. En caso de que la persona interesada no haya cumplimentado correctamente los documentos como se indica en esta convocatoria, se le requerirá mediante correo electrónico y/o notificación electrónica para que los subsane de acuerdo con lo que prevé el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por la que se aprueba el régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

**Valoración de las candidaturas.** Una vez aprobadas las solicitudes admitidas, la comisión de valoración estudiará las candidaturas y las puntuará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria.

**Resolución provisional.** El órgano gestor elevará la propuesta de resolución provisional al órgano competente para la resolución de la convocatoria, a partir del informe elaborado por la Comisión de Valoración. En esta propuesta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la web del ICUB, se incluirá la lista de solicitudes que se propone estimar y, por tanto, de solicitantes propuestas como a beneficiarias. También constará la lista de solicitudes que se propone inadmitir porque no cumplen los requisitos de participación en el procedimiento.

**Trámite de alegaciones y documentación.** A partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la web del ICUB de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. El hecho de que la persona interesada no presente alegaciones en este plazo supondrá estar conforme a la misma y la resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

El día siguiente de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días para presentar la documentación acreditativa requerida en el mismo anuncio.

En caso de que no se presente esta documentación acreditativa, que a continuación se relaciona, se denegará la subvención en la resolución definitiva:

* Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Municipal de Hacienda (IMH) y demás Administraciones.
* Documentos de justificación de las subvenciones anteriormente recibidas por el Ayuntamiento de Barcelona o sus entes municipales, a presentar a través del trámite o registro correspondiente.
* Documentación de identificación de la persona solicitante, en el caso de personas jurídicas: NIF, Estatutos, Inscripción en el Registro que corresponda, NIF y documento acreditativo de la representación legal.
* Declaración de transparencia con la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y según el modelo establecido, que se podrá encontrar en la web https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions. (**Anexo X**)
* Cuando el beneficiario de la subvención sea una persona física o jurídica, distinta a las entidades de derecho público, con afán de lucro sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, declaración responsable para acreditar que los gastos subvencionables que haya realizado en sus operaciones comerciales han sido abonadas en los plazos de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
* Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas beneficiarias (DACI) (**Anexo XI**): Ateniéndose a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 las personas beneficiarias tendrán que aportar debidamente cumplimentada y firmada la correspondiente DACI.

**Resolución definitiva.** Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones que se presenten, se dictará la resolución definitiva. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados ​​a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de participación en la convocatoria de concesión de la ayuda. La resolución definitiva no pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados ​​podrán interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación.

La concesión del premio a las entidades, empresas, asociaciones y/u organizaciones empresariales propuestas como beneficiarias estará condicionada a que hagan un compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos a la información sobre la obtención del premio que sean necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude ("OLAF"), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes del PRTR puedan ejercer sus competencias sobre las ayudas. Será necesario, pues, que dichas entidades entreguen cumplimentado el documento "Autorización expresa a autoridades del plan de recuperación, transformación y resiliencia" (**Anexo VII**).

En caso, de renuncia y/o reintegro del premio por incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del beneficiario, como se menciona en el apartado 14 de las Bases, este será concedido al siguiente solicitante con mayor puntuación, y así sucesivamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos del subapartado 1 del apartado 9 Criterios de valoración.

**Notificación y publicación**. La resolución provisional y la resolución definitiva serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la web del ICUB. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Plazo del procedimiento**. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá ser superior a **4 meses**. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización establecida en la convocatoria para la presentación de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a las personas interesadas para entender como desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

**Pago.** Las partidas presupuestarias y el procedimiento de pago de la ayuda se especifican en el apartado 11 de esta convocatoria.

1. **Criterios de Valoración**

Las propuestas, que no hayan sido excluidas, serán sometidas a un proceso de evaluación por parte de la Comisión de Valoración, en aplicación de los siguientes criterios de valoración:

**1. Criterios excluyentes:**

* + - * 1. La no adecuación de la propuesta a los requisitos de la convocatoria.
				2. La no obtención de más de 50 puntos en los criterios de valoración que figuran en este apartado.
1. **Coherencia y viabilidad del proyecto (hasta 40 puntos):**
	* + - 1. Coherencia del proyecto: se valorará la claridad, adecuación y relevancia de los objetivos y resultados del proyecto. (hasta 10 puntos)
				2. Capacidad para integrar el diferente abanico de recursos, propuestas e iniciativas culturales existentes de una forma innovadora, funcional y original, presentando una visión completa y representativa de la diversidad cultural y creativa de Barcelona y el Área Metropolitana (hasta 10 puntos ).
				3. Viabilidad técnica de la solución tecnológica del proyecto, incluyendo una experiencia del usuario intuitiva y atractiva, que permita a los usuarios explorar y participar activamente en las actividades culturales de Barcelona y su entorno metropolitano (hasta 10 puntos)
				4. Capacidad de vinculación y especificidad del proyecto con otros operadores culturales públicos y/o privados, así como la creación de oportunidades para la colaboración con artistas locales, instituciones culturales y otros actores relevantes en la escena cultural de Barcelona y 'Área Metropolitana (hasta 5 puntos)
				5. Creatividad, coherencia y eficacia de las acciones del plan de marketing previstas para promover la plataforma asegurando la sostenibilidad del proyecto y demostrando la capacidad económica y organizativa de la empresa para desarrollar y consolidar la actividad proyectada. Capacidad para mantener una imagen de marca que refleje el objeto de esta convocatoria (hasta 5 puntos).
2. **Planteamiento económico del proyecto (hasta 40 puntos):**
3. Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto ya los precios reales de mercado (hasta 10 puntos).
4. Cofinanciación. Se valorará positivamente que la entidad presente una propuesta en la que no se solicita una financiación de la totalidad del proyecto, sino que se cuenta con otras vías de financiación. Otorgándose las siguientes puntuaciones según el porcentaje de cofinanciación previsto:

Cofinanciación del 0%: 0 puntos

Cofinanciación del 25%-49%: 5 puntos

Cofinanciación del 50% o más: 10 puntos

1. Sostenibilidad del proyecto y capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada una vez el solicitante haya justificado cómo el proyecto será sostenible operativamente más allá de la finalización del período subvencionado y la existencia de elementos que permitan su sostenibilidad económica en el futuro. Garantizar la continuidad del proyecto un mínimo de 5 años a partir de la concesión del premio. (hasta 10 puntos)
2. El potencial de la escalabilidad de la solución, justificando su capacidad para gestionar una mayor demanda, carga de trabajo y crecimiento dinámico, ajustándose, por tanto, a modelos de éxito y del ajuste evolutivo. En base a este aspecto, la entidad puede obtener un máximo de 10 puntos. Otorgándose el máximo a los casos en que la solución permita un dimensionamiento dinámico sin límites a la operación. (hasta 10 puntos)
3. **Compatibilidad, complementariedad e integrabilidad con la estrategia española para la “Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)” (hasta 20 puntos):**
4. Alineamiento con los objetivos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona (PSTDB) presentado por el Ayuntamiento de Barcelona como parte de la actualización de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos una iniciativa del PRTR financiada con fondos de la Unión Europea - Next Generation EU, con el objetivo principal de promover la sostenibilidad en los destinos turísticos (hasta 20 puntos).

Las propuestas presentadas que no lleguen a los 50 puntos en los criterios de valoración técnica no podrán acceder a la concesión del premio.

1. **Obligaciones del beneficiario**

Las obligaciones del beneficiario, una vez otorgado el premio, de acuerdo con la normativa legal existente, son las siguientes:

* Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de este premio.
* Comunicar al Instituto de Cultura de Barcelona, ​​ente instrumental, cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento (reintegrando los fondos recibidos en el caso de la suspensión de la actividad) o, en caso necesario, la correspondiente renuncia.
* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la ley de subvenciones, atendiendo a la naturaleza del premio y al Instituto de Cultura de Barcelona como entidad otorgante, los beneficiarios del premio deberán destinarlo al final la cual se les ha otorgado: **desarrollar un canal de difusión multiplataforma dedicado a comunicar y promocionar la diversidad cultural que ofrece la ciudad y su entorno metropolitano**, así como justificar la percepción de esta con la memoria de actividad detallada en esta convocatoria y Bases y cumplir con el resto de compromisos establecidos.

El solicitante beneficiado, además, deberá cumplir con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, y, a tal efecto, deberá atenerse a lo siguiente:

1. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH) conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.
2. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento de la (UE) número 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero.
3. A efectos de auditoría y control y por disponer de datos comparables sobre el uso de los fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recaudar y asegurar el acceso a las siguientes categorías armonizadas de datos.
4. La responsabilidad sobre la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de forma que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del proyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otros, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. Específicamente, las entidades beneficiarias tendrán el deber de informar debidamente del seguimiento y estancia de ejecución de los proyectos, siempre que así se requiera.
5. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen a la consecución de las actuaciones previstas y que dichos terceros aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, metas y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
6. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones ejecutadas en el marco del premio y la obligación de mantenimiento de la documentación de soporte precisa para que el Instituto de Cultura de Barcelona pueda comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. El suministro de la información se realizará en los términos que establezcan las normativas municipales, estatales y de la Unión Europea.
7. Conservarán los documentos en formato electrónico durante un período de cinco años a partir de la operación (3 años si la financiación no supera los 60.000 euros), de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) número 2018 /1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos número (UE) número 1296/2013, (UE) número 1301/2013, (UE) número 1303/2013, (UE) número 1304/2013, (UE) número 1309/2013, (UE) número 1316/2013, (UE) número 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012.
8. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
9. Efectuar los compromisos en materia de comunicación, encabezados y logotipos establecidos en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021 en los términos definidos en el Manual de Marca (de identidad visual) de la Secretaría del Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno de diciembre de 2021 y del “Manual Next Generation Convivencia de los logotipos”, de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Barcelona. Así como, hacer constar a través de algún medio de comunicación y en todos los elementos publicitarios y/o de difusión (físicos, audiovisuales, redes sociales, internet y/u otros) la participación del ICUB, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Institut de Cultura de Barcelona.
10. **Pago**

Una vez dictada la resolución de concesión del premio, se realizará un único pago del importe íntegro de la ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por las beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

Para poder abonar los importes adjudicados, es necesario que las beneficiarias hayan designado su cuenta bancaria a través del siguiente trámite con la Tesorería Municipal:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20200001426>

1. **Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto**

Se constituirá un comité de seguimiento que velará por el despliegue correcto del proyecto ganador del premio y evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

La entidad, empresa, asociación y/u organización empresarial beneficiaria invadirá un informe de seguimiento a mitad del proyecto (4 meses después de iniciarse el período de ejecución) que cubrirá las actividades llevadas a cabo en el período correspondiente.

El informe de seguimiento estará formado por:

* Memoria de actuaciones de las actividades realizadas, así como del impacto generado sobre la ciudadanía, tanto local como visitante, de Barcelona y del Área Metropolitana.
* Memoria económica que incluya una clasificación de los gastos y una relación detallada y numerada con los ingresos que hayan financiado la actividad premiada, con indicación de su importe y procedencia.

De manera adicional, una vez finalizado el período de ejecución, el beneficiario contará con 3 meses para entregar la justificación del proyecto. La justificación se presentará de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona e incluirá la siguiente documentación:

* **Memoria final:** incluirá una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos: impacto e indicadores. También incluirá una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación de ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto.
* **Declaraciones responsables y acreditaciones documentales.**
* **Informe de auditoría**: una acreditación del coste total de la actividad subvencionada mediante informe de auditoría, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba las normas de actuación de los auditores cuentas en la revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

**Memoria final.**

Con el fin de justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta el otorgamiento del premio, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de esta ley, el beneficiario se compromete a presentar la documentación justificativa, en un plazo máximo de hasta 3 meses después de la finalización del proyecto, una cuenta justificativa final que constará de la siguiente:

* Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos: impacto e indicadores.
* Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos y una relación de ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto.

Así como deberá aportarse telemáticamente **copia escaneada de las facturas originales** del premio otorgado, que deben referirse a gastos efectuados durante la duración del proyecto.

**Declaración responsable y acreditación documental.**

Estas facturas se adjuntarán a una **declaración responsable firmada** por la representación legal de la entidad beneficiaría conforme:

* Que las facturas o documentos probatorios equivalentes que se relacionan han servido para justificar el premio otorgado.
* Que estos documentos no se utilizarán para justificar ningún otro premio/subvención.
* Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados
* Asimismo, se compromete a conversar los documentos originales durante 4 años para poder presentarlos en caso de que le soliciten.

Incluir también la Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), tanto de los beneficiarios del premio como, en su caso, los subcontratistas de una parte de la actividad premiada.

Así como la siguiente acreditación documental:

* Acreditación del etiquetado verde y etiquetado digital.
* Acreditación del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH), seguimiento y verificación del resultado de la evaluación inicial.
* Acreditación del refuerzo de mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, corrupción y conflictos de interés.
* Verificación de la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, en su caso.
* Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2.3 de la Orden HFP/1030/2021.
* Aportación de la documentación mencionada en el artículo 8.2.1 de la Orden HFP/1030/2021, de forma trimestral (como mínimo), con el formato y procedimiento que defina la IGAE.

Esta información en la base de datos estará disponible a efectos de las consultas y análisis del riesgo que puedan desarrollar los órganos comunitarios y nacionales que tengan atribuidas competencias para el desarrollo de las actuaciones de control en el marco del PRTR, hasta la finalización del período de comprobación que se derive de la normativa europea que sea de aplicación.

**Informe de auditoría**

Es necesaria una acreditación del coste total de la actividad subvencionada mediante informe de auditoría, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba las normas de actuación de los auditores cuentas en la revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. El informe de auditor se llevará a cabo por parte de auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En caso de que las cuentas anuales de la entidad estén auditadas, el auditor debe ser el mismo que audite estas cuentas. Es necesario que mediante la auditoría también se acredite la revisión y el pago de todos los gastos, la existencia de ofertas de diferentes proveedores en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y un análisis de los ingresos que hayan contribuido a la realización de la actividad subvencionada, a fin de determinar las posibles incompatibilidades o exceso de financiación. Se aceptará un máximo del 10% de desviación con respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud. Un mayor porcentaje de desviación comportará el reintegro del importe correspondiente de la subvención otorgada. **Se admitirá la justificación de gastos realizados 8 meses a partir de la resolución de concesión**.

**Reformulación de los proyectos.**

La entidad beneficiaria del premio deberá comunicar al ICUB, cualquier desviación significativa justificada que se produzca después del otorgamiento del premio y durante la ejecución del proyecto.

Deberá presentar los cambios producidos respecto a la propuesta original presentada, argumentando su motivo y medidas correctoras, si procede. El Comité de Seguimiento decidirá si se acepta la reformulación o no: en caso de que no se acepten las justificaciones, se realizará un prorrateo porcentual del importe a devolver, calculado en función del porcentaje de desviación.

1. **Régimen sancionador**

Constituirán infracciones administrativas las conductas señaladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo establecido en el capítulo II de dicho título.

1. **Resolución de conflictos**

Cualquier duda sobre la interpretación de la siguiente convocatoria y las adjuntas bases reguladoras del premio para impulsar el sector cultural de la ciudad de Barcelona y su entorno metropolitano dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos financiado con fondos Next Generation-EU, cualquier incidencia que se produzca durante la convocatoria, así como cualquier aspecto no regulado por estas bases, será resuelto por el Instituto de Cultura de Barcelona y, en el caso de las propuestas presentadas, por la Comisión de Valoración del premio.

**ANEXOS. ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona que firma **DECLARA:**

* Que todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan, son ciertos.
* Que cumple con los requisitos de las bases reguladoras y la convocatoria del Premio al mejor proyecto para desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural y crear tendencias y nuevas audiencias culturales en Barcelona y el Área Metropolitana, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos financiado con fondo Next Generation-EU.
* Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.
* Que, en caso de presentarse como persona jurídica, dispone de poderes otorgados a su favor que la facultan para presentar esta solicitud.
* Que se compromete, en cualquiera de los casos, a aportar la documentación acreditativa en la forma y plazo en que sea requerida al efecto por el órgano gestor.
* Que no está sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
* Que cumple la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en los que le es de aplicación.
* Que nunca ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género según la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
* Que cumple la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
* Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Barcelona y de otras entidades municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
* Que acepta que se utilice la dirección electrónica indicada en este documento de solicitud para todas las comunicaciones electrónicas.
* Que en relación con los derechos de propiedad intelectual y uso de la imagen, las personas físicas y jurídicas beneficiarias ceden los derechos al Ayuntamiento de Barcelona, ​​al ICUB y al resto de entes dependientes del Ayuntamiento. Los citados derechos pueden ser ejercidos en todo el mundo y durante el plazo de tiempo máximo previsto por la normativa sobre propiedad intelectual e industrial. En cualquier caso, se establece la total indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona y del ICUB en relación con posibles reclamaciones de terceros.

Según lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que presenta la solicitud y de revocación o reintegro de la dotación en caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o falsedad en la declaración.

* Que acepta la obligación de cumplir la normativa relativa a los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.
	+ Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los solicitantes
	+ Declaración responsable de existencia y aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, fraude y corrupción
	+ Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)
	+ Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de compromiso en relación con la ejecución con las actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
	+ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
* Que de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, la suma total de las ayudas de minimis recibidas para la entidad solicitante no excede los 300.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

De conformidad con la normativa de protección de datos, a continuación le facilitamos la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. También podrá encontrar toda la información del tratamiento 0334 en el siguiente [enlace](https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos?tractament=0334).

 **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Barcelona\_Institut de Cultura de Barcelona (ICUB)

**Finalidad del tratamiento:** Resolver la subvención solicitada.

**Derechos de las personas:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos, mediante el siguiente [enlace.](https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/que-derechos-tengo-sobre-mis-datos)

Si considera que no ha obtenido plena satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (Rosselló, 214, 08008 Barcelona).

Puede encontrar toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>

[ ]  Autorizo ​​al Ayuntamiento de Barcelona o al Instituto de Cultura de Barcelona a utilizar mi dirección de correo electrónico para participar en estudios de opinión o encuestas sobre las Becas Barcelona Crea.

[ ]  Autorizo ​​al Ayuntamiento de Barcelona o al Instituto de Cultura de Barcelona a hacer uso de la imagen y de mi nombre en caso de resultar persona beneficiaria de las Becas Barcelona Crea en las redes sociales y en cualquier otro medio y forma de comunicación, siempre en relación a la presente convocatoria.

**ANEXO II. MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (MÁXIMA EXTENSIÓN 40 PÁGINAS)**

**Apartado A. Descripción de la entidad solicitante y su encaje en el objeto de la convocatoria**

**Apartado B. Descripción del proyecto, visión, misión, alcance y objetivo**

**Apartado C. Presentación de representaciones visuales de los canales de difusión previstos en el proyecto a desarrollar**

**Apartado D. Descripción detallada de la solución tecnológica propuesta**

**Apartado E. Descripción detallada del equipo y personal propuesto para llevar a cabo el proyecto.**

**Apartado F. Colaboradores existentes y propuesta de captación de partners.**

**Apartado G. Plan de marketing y creación de la imagen de marca, que se ajuste al objeto de esta convocatoria**

**Apartado H. Plan de negocio/plan de viabilidad**

**Apartado I. Compatibilidad, complementariedad e integrabilidad con la estrategia española para la “Recuperación, Transformación y Resiliencia” (PRTR) y el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Barcelona.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS SOLICITANTES**

Convocatoria de subvenciones que tiene por objeto **premiar al mejor proyecto para desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural de Barcelona y el área metropolitana y la creación de nuevas audiencias y tendencias culturales dentro del plan de sostenibilidad turística en destinos financiado con fondos Next Generation-EU**

Con el fin de garantizar y acreditar la imparcialidad en el procedimiento de concesión del premio arriba referenciado, llevado a cabo el *[mes]* de *[año]*, y aprobado por [\*] en fecha [\*], el/la abajo firmado/a, *el Sr./Dª. [\*], con DNI número [\*], representante legal de la persona jurídica [\*], con NIF [\*], y con domicilio fiscal en [\*]*, como solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente [núm. de componente y nombre del proyecto o subproyecto],

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. Que el artículo 64 *«Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad y su independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que «*El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones*».

4. Que el apartado 4 de la disposición adicional centésima décima segunda establece que:

* *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que hace referencia apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*
* *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021 , de 12 febrero, obrando en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

**Segundo**. Que, en el momento de la firma de esta declaración ya la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que se pueda calificar de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional cien décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión.

**Tercero**. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de la convocatoria de subvenciones, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocerse y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto**. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

El/La solicitante

*[Fecha, firma, nombre y apellido, DNI]*

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXISTENCIA Y APLICACIÓN EFECTIVA DE UN MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN POR LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

El/la abajo firmante, el/la Sr./Sra. [\*], con DNI [\*], con domicilio fiscal a efectos de notificación a [\*], actuando en calidad de *[administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado],* según escritura pública otorgada ante el/la Notario /a de *[lugar],* el Excelentísimo/a Sr./Sra. [\*], en fecha [\*], y con número de protocolo [\*], de la *entidad* [\*], con NIF [\*], con la condición de *beneficiario/subcontratista* del premio con financiación de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente [\*], “[\*]”, ***[indicar todos los administradores en caso de administradores o apoderados mancomunados]***

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la mencionada persona jurídica:

*[ ]* Dispone de un plan de medidas antifraude propio que adjunta.

*[ ]* Dispone de una política de *compliance* propia y aporta la Declaración Responsable de existencia y aplicación efectiva de un modelo de organización y gestión para prevenir delitos firmada y su política de *compliance*.

*[ ]* No dispone de un plan de medidas antifraude propio ni de una política de *compliance* propia, pero declara que conoce el contenido del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Barcelona, ​​aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 3 de febrero de 2022 y comunicado al Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, ​​en sesión de 25 de febrero de 2022, en el que se establecen medidas para prevenir el fraude, el conflicto de interés, la doble financiación y para cumplir con el principio de daño no significativo (DNSH) en el medio ambiente en la ejecución del PRTR.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en [lugar] a fecha [\*],

|  |
| --- |
| **El [*administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado*]** |

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (DNSH)**

Convocatoria del premio que tiene por objeto **premiar al mejor proyecto para desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural de Barcelona y el área metropolitana y la creación de nuevas audiencias y tendencias culturales dentro del plan de sostenibilidad turística en destinos financiado con fondos Next Generation-EU.**

Yo, el/la abajo firmante/a, [\*] con DNI [\*], *[en nombre propio/en representación de la entidad/la persona jurídica* [\*], con NIF [\*], en calidad de [*cargo*]] , como solicitante de una subvención financiada con recursos provenientes del PRTR, bajo mi responsabilidad, **DECLARO** que:

1. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:
* Mitigación del cambio climático.
* Adaptación al cambio climático.
* Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
* Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
* Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
* Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
1. Las actividades se adecuan a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el PRTR.
2. Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.
3. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el PRTR de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "*no causar un perjuicio significativo*" (DNSH) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ( 2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y en su anexo.
* Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
* Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
* Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada al respecto.
* Compensación de los costes indirectos del RCDE.
* Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas oa una prolongación de su vida útil. Estos detalles tendrán que justificarse documentalmente para cada planta.
* Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos , siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles tendrán que justificarse documentalmente para cada planta.
* Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
1. Las actividades que se desarrollen no causarán efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, ni directos ni indirectos primarios en todo su ciclo de vida.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En [lugar], a fecha [\*],

**El/La solicitante**

*[firma, nombre y apellido y DNI]*

**ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN CON LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

*Premio al* ***“mejor proyecto para desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural de Barcelona y el área metropolitana y, crear tendencias y nuevas audiencias culturales dentro del plan de sostenibilidad turística en destinos financiado con fondos Next Generation-EU”***

Convocatoria AÑO

|  |  |
| --- | --- |
| Solicitante (NIF) |  |
| Solicitante (NOM) |  |
| Denominación del proyecto  |  |

Sr/Sra (nombre y apellidos) .........................................................................................., con DNI …………………….., en calidad de (cargo que ejerce)[[1]](#footnote-1) ................................. …………… ……… ………… ………………………........................ del (denominación oficial del solicitante) ...…………… ……… …………………………., con NIF…………………………., con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de este solicitante, mediante la presente,

Declaro responsablemente que la persona jurídica que represento:

* Se encuentra al corriente del cumplimiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incursa en ninguna otra de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
* Cumple con todos los requisitos previstos en la orden reguladora de este premio y que los documentos presentados junto a esta solicitud avalan esta circunstancia sin contener limitación o ninguna otra reserva.
* Está comprometida con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que sean procedentes los incumplimientos observados.
* Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En (lugar) ……………………, a (fecha) …………………………..

(Firmado)

**ANEXO VII. AUTORIZACIÓN EXPRESA A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

*Premio al* ***“mejor proyecto para desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural de Barcelona y el área metropolitana y, crear tendencias y nuevas audiencias culturales dentro del plan de sostenibilidad turística en destinos financiado con fondos Next Generation-EU”***

Convocatoria AÑO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Solicitante (NIF) |  |  |
| Solicitante (NOM) |  |  |
| Denominación del proyecto  |  |  |

Sr/Sra (nombre y apellidos) .........................................................................................., con DNI …………………….., en calidad de (cargo que ejerce)[[2]](#footnote-2) ................................. …………… ……… ………… ………………………........................ del (denominación oficial del solicitante) ...…………… ……… …………………………., con NIF…………………………., con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de este solicitante, mediante la presente,

Otorgo los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo, de forma expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En (lugar) ……………………, a (fecha) …………………………..

(Firmado)

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

El/La Sr./Sra. [\*], DNI [\*], como *[cargo]* de *la entidad/la persona jurídica* [\*], con NIF [\*], y domicilio fiscal en [\*], que participa como beneficiaria del premio otorgado en el ámbito del desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente [\*] «[\*]», declara conocer la normativa que es aplicable, y, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento ( UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:*

*i. El nombre del perceptor final de los fondos;*

*ii. el nombre de la beneficiaria y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

*iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

*iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados ​​en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión*».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento*».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente relacionadas en los artículos citados.

En [*lugar*] en fecha [\*]

*[Fecha, firma, nombre y apellido y DNI]*

**ANEXO IX.** **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS FUENTES DE FINANZACIÓN**

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

*Premio al* ***“mejor proyecto para desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural de Barcelona y el área metropolitana y, crear tendencias y nuevas audiencias culturales dentro del plan de sostenibilidad turística en destinos financiado con fondos Next Generation-EU”***

Convocatoria 2024

|  |  |
| --- | --- |
| Solicitante (NIF) |  |
| Solicitante (NOM) |  |
| Denominación del proyecto  |  |

Sr/Sra (nombre y apellidos) .........................................................................................., con DNI …………………….., en calidad de (cargo que ejerce)[[3]](#footnote-3) ................................. …………… ……… ………… ………………………........................ del (denominación oficial del solicitante) ...…………… ……… …………………………., con NIF…………………………., con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de este solicitante, mediante la presente,

Declaro responsablemente que la persona jurídica que represento:

(señalar con una X el cuadro de la opción que declara):

□ a) No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.

□ b) Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación que la solicitada con cargo al Componente 14 del PRTR, de la/s siguiente/s Administración/s, organismo/s o entidad/s pública/s, nacional/es o internacional/s, por el importe/s que se especifica/en a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Entidad convocante de la ayuda, subvención, ingreso o recurso** | **Tipo entidad**(pública o privada) | **Disposición reguladora del programa de ayudas** (en su caso) | **Presupuesto (euros)** | **Importe[[4]](#footnote-4) (euros)**  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

En (lugar) ……………………, a (fecha) …………………………..

(Firmado)

**ANEXO X. DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA**

**Esta declaración responsable de transparencia responde al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para subvenciones de 10.000 euros o más.**

En cumplimiento de la ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno aprobada por el Parlament de Catalunya el 29 de diciembre de 2014, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000€ están obligadas a informar al Ayuntamiento de Barcelona[[5]](#footnote-5), ​​las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Las retribuciones a informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en que se concede la subvención o en caso de que todavía no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

La entidad debe informar de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, su retribución de que en caso de que no haya se especificará “sin retribución”, y el concepto de la retribución si es procede (por ejemplo, dietas por asistencia a consejos).

El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad supondrá la no concesión de la subvención por parte del Instituto de Cultura de Barcelona.

**Información sobre el tratamiento de datos personales**

De acuerdo con la normativa de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por el ICUB con la finalidad -legitimada para el cumplimiento de una obligación legal - de gestionar el acceso a la información pública (tratamiento 0302\_ Derecho de acceso a la Información Pública). Sus datos personales serán publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Barcelona.

Entre otros, tiene los derechos a acceder a sus datos, rectificarlos y suprimirlos. Puede consultar información adicional sobre este tratamiento y sobre la protección de datos en [www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades](http://www.bcn.cat/ajuntament/protecciodades).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr/a ..............................., con DNI núm. ................................., en nombre propio o, si es necesario, en nombre propio y de la persona física o jurídica que representa, a los efectos que la entidad ................................................... pueda recibir subvenciones del Institut de Cultura de Barcelona por un importe superior a 10.000€ declara bajo su responsabilidad que el año ...... las retribuciones de los órganos directivos de la entidad han sido las que se detallan a continuación.

**RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE y APELLIDOS** | **CARGO** | **IMPORTE RETRIBUCIÓN** | **CONCEPTO** |
|  |   |   |   |
|  |   |   |    |
|  |   |   |    |
|  |   |   |    |
|  |   |   |    |
|  |   |   |    |
|  |   |   |    |
|  |   |   |    |
|  |   |   |    |
|  |   |   |    |

**ANEXO XI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL BENEFICIARIO DEL PREMIO**

Objeto de la convocatoria del premio: **Premiar al mejor proyecto para desarrollar un canal multiplataforma dedicado a impulsar el sector cultural de Barcelona y el área metropolitana y crear tendencias y nuevas audiencias culturales dentro del plan de sostenibilidad turística en destinos financiado con fondos Next Generation -EU.**

Con el fin de garantizar y acreditar la imparcialidad en el procedimiento de concesión del premio arriba referenciado, llevado a cabo el *[mes]* de *[año]*, y aprobado por [\*] en fecha [\*], el/la abajo firmado/a, *el Sr./Dª. [\*], con DNI número [\*], representante legal de la persona jurídica [\*], con NIF [\*], y con domicilio fiscal en [\*]*, con la condición de beneficiario/a de un premio (código del premio número: xxxxxxx) financiado con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente *[núm. de componente y nombre del proyecto o subproyecto],*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**Primero**. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*.»

2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar su transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 24 «*Recusación*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los interesados ​​pueden promover la recusación en los casos previstos en el artículo 23, siendo estos:

a) «*Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado al mismo para el asesoramiento, representación o mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o puesto».*

**Segundo**. Manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades procedentes de los incumplimientos observados.

**Tercero.** Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa comportará las consecuencias administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.

**El/La beneficiario/a**

*[Fecha, firma, nombre y apellido y DNI]*

**ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS RECIBIDAS / SOLICITADAS EN CONCEPTO DE AYUDAS DE MÍNIMOS (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013**

**DATOS - SOLICITANTE:**

Nombre (de la persona jurídica):

NIF/CIF

Nombre y Apellidos de la persona que ostente la representación de la persona solicitante

NIF/CIF

**DECLARO:**

Que no ha recibido otras ayudas en concepto de MINIMIS en los tres últimos ejercicios fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) cualquiera que sea su procedencia, forma y el objeto de los mismos.

Que ha recibido / solicitado\* otras ayudas en concepto de Ayudas de MINIMIS en los tres últimos ejercicios fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de los mismos, que se concretan en el cuadro adjunto.

*(\*)Para contabilizar las ayudas de MINIMIS hay que tener en cuenta las ayudas recibidas por la persona solicitante, y si esta forma parte de un grupo empresarial ,también los recibos por aquellas empresas con las que la solicitante tenga un vínculo de los definidos en el apartado 2 del artículo 2 de Reglamento (UE) núm.1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de MINIMIS (DOUE L 352 de 24.12.2013). Asimismo, en caso de que la persona física o jurídica solicitante haya sufrido un proceso de fusión o adquisición de empresas, o por el contrario, se haya separado de una empresa, hay que tener en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con la contabilización de las ayudas de MINIMIS.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Descripción** | **Organismo otorgante** | **Importe ayuda** | **Préstamo o subvención** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  | **Total** |  |  |

Firma del/la representante legal,

[lugar, xx de xxxx de xxxx]

1. \* La declaración responsable será firmada por el representante legal del beneficiario o solicitante del premio. [↑](#footnote-ref-1)
2. \* La declaración responsable será firmada por el representante legal del beneficiario o solicitante del premio. [↑](#footnote-ref-2)
3. La declaración responsable será firmada por el representante legal del beneficiario o solicitante del premio. [↑](#footnote-ref-3)
4. En caso de que no se haya resuelto todavía la concesión, se indicará el importe solicitado. [↑](#footnote-ref-4)
5. En esta convocatoria, **al Institut de Cultura de Barcelona.** [↑](#footnote-ref-5)